

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE PADULES

D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, en representación del mismo, HACE SABER QUE:

El Pleno de esta Corporación Municipal, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año 2024, por mayoría de todos los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales en el Ayuntamiento de Padules.

Lo que hago publico a efectos de generar conocimiento.

En Padules, a día 27 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. D. Antonio Gutiérrez Romero

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

El Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 3 abstenciones, (Grupo Popular) lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobada la Ordenanza reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 11:19:21
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 09:25:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA FORMA DE REALIZAR LAS GRABACIONES DE LOS PLENOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PADULES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

ARTÍCULO 3. Características del sistema.

ARTÍCULO 4. Entrega y custodia del material grabado.

ARTÍCULO 5. Condiciones de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Normas de funcionamiento y de las condiciones habilitadoras para la realización de grabaciones plenarias por particulares.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular la grabación de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, del Pleno del Ayuntamiento de Padules.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

En virtud del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere al artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de audiovisuales.

Así mismo, se permitirá a los asistentes la grabación de las sesiones, previa identificación.

El artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge también que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas.

ARTÍCULO 3. Características del sistema.

El sistema de grabación será realizado por los servicios municipales por el propio personal del Ayuntamiento, en la forma que menos costoso sea para las arcas locales.

Por la Secretaría se recogerá en el acta de la sesión plenaria, que dicha sesión ha sido grabada y se indicará la numeración que se otorga a la grabación. Además se recogerá los defectos o mermas que pueda haber en la grabación.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 11:19:21
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 09:25:55
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 4. Entrega y custodia del material grabado.

El material grabado será entregado a la Secretaría en el plazo máximo de 24 horas y siempre en el mismo día de la celebración de la sesión.

Con la entrega del material se indicará si contiene la grabación íntegra de la sesión celebrada o si hay algún error o fallo que suponga una merma de los debates celebrados en la sesión.

Las grabaciones serán custodiadas por la Secretaría que las guardara durante el plazo de dos meses, salvo que sirvieran de prueba en algún proceso judicial. Después de este plazo las cintas grabadas y depositadas en la Secretaría serán objeto de su correspondiente borrado definitivo.

ARTÍCULO 5. Condiciones de uso y funcionamiento.

Los Concejales interesados en obtener una copia de la cinta grabada se dirigirán por escrito a la Secretaría, la cual les facilitará un duplicado previa firma del recibí de la entrega, sin que la misma pueda ser trasladada o transportada fuera de las dependencias de la Casa Consistorial, tal y como concurre con el resto de documentos municipales, ni se entregará otras copias a terceros que no formen parte del plenario municipal.

Dado el carácter público de las sesiones del Pleno, la cinta grabada será considerada como documento de carácter público.

No se expedirá copia a los particulares de las cintas grabadas, si bien estos, podrán realizar sus propias grabaciones.

ARTÍCULO 6. Normas de funcionamiento y de las condiciones habilitadoras para la realización de grabaciones plenarias por particulares.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- 1 Al inicio de la sesión, las personas que quieran proceder a la grabación de la sesión plenaria deberán identificarse ante el Secretario – Interventor. Aquel que no se hayan identificado previamente, no podrá realizar grabación audiovisual o de audio. Si se advierte que se produce esta grabación sin la identificación previa, el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente moderador de la sesión, podrá impedir que continúe la grabación, considerándose como desobediencia a la autoridad y para evitar cualquier desorden público, podrá ordenar que el incumplidor abandone el salón de sesiones y así se hará constar este hecho en el acta.
- 2 Las grabaciones realizadas por las personas asistentes a la sesión plenaria, deberán realizarse desde un lugar o estructura fija, no pudiendo, para evitar distracciones, manipular los medios de grabación en el transcurso del Pleno. En

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 11:19:21
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 09:25:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso necesario e imprescindible, la manipulación a lo largo del Pleno deberá ser autorizada por el Presidente de la mesa de la Corporación.

- 3 Para evitar situaciones de intimidación o coacción hacia algún miembro de la Corporación Local, el plano de grabación deberá enfocar a la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal.
- 4 Si se produjese la manipulación y movimientos de los medios de grabación en el transcurso de la sesión plenaria sin previa autorización o se comprobara que la grabación se centra en alguna persona en concreto, el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente moderador de la sesión, podrá impedir que continúe la grabación, considerándose como desobediencia a la autoridad y para evitar cualquier desorden público, podrá ordenar que el incumplidor abandone el salón de sesiones y así se hará constar este hecho en el acta.
- 5 El Secretario- Interventor u otro empleado público encargado de ello, grabará durante la sesión al público asistente, con el fin de determinar la localización de todos aquellos que estén realizando la grabación de la sesión y de esta forma poder determinar quien pueda hacer un uso ilegítimo de dichas imágenes en el futuro. Esta grabación será entregada al Secretario-Interventor para su custodia, junto al resto de documentos de la sesión y podrá servir de prueba en un posible proceso judicial.
- 6 Los Concejales que deseen proceder a grabar las sesiones, deberán comunicarlo al Secretario-Interventor .
- 7 No se podrá grabar las sesiones de aquellos órganos que no sean públicos.
- 8 En el caso, en el que los audios o grabaciones audiovisuales, se hagan públicas por el medio que sea, el responsable de dicha grabación debe identificarse o en el caso de ser persona distinta, indicar en la grabación la persona, que le ha cedido dichas imágenes, con el fin de poder determinar la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción. La grabación o imagen que se haga pública, deberá ser tal cual, sin que se haya otorgado autorización para el trucaje o doblaje de la grabación sea con el motivo que sea, evitando así de esta forma la burla o el escarnio y más aún la ilegalidad.
- 9 No se podrá usar la exhibición de imágenes, cuando en los acuerdos se hayan de poner de manifiesto, datos personales más allá del nombre, o en las que tengan que ver menores.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 11:19:21
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 09:25:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 10 Para hacer pública la imágenes o audio de las sesiones plenarias, se habrá de estar en pleno cumplimiento con los requisitos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos y en todo caso, deberán ser suprimidas, aquellas partes de la grabación de la sesión, cuando se expresen datos personales de cualquier ciudadano.
- 11 El Equipo de Gobierno Municipal, en nombre de este Ayuntamiento, perseguirá ante los tribunales de justicia, de oficio o a requerimiento de cualquier de los que se sientan afectados, cualquier uso que se estime fraudulento o que perjudique al derecho al honor, la intimidad y la profesionalidad de los miembros presentes de cada sesión,

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La Presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Padules en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Padules, a día 27 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 11:19:21
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	27/03/2024 09:25:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuvVkl554osbDf6GbXYwiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

